



Resolución Gerencial General Regional AB214-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **30 OCT. 2013**

VISTO, el Memorando N° 2153-2013-GRINF, el Informe N° 1072-2013-SGSL, el Informe N° 950-2013-SGO, la Carta N° 024-VLCB-SO/GORE-2012, la Carta N° 020-2013/CH y, demás documentación que obra en el expediente y que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 peticionado por el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO**, Ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco -Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Marzo de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 006-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO HUANCANO** al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 0014-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco - Ica"**, estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, Ciento Ochenta (180) días calendario y un monto de S/. 2'552,376.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 0223-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de Octubre de 2012, se aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** formulada por el **CONSORCIO HUANCANO** para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco -Ica"**, por un periodo de 35 días calendarios, **quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 26 de Setiembre de 2012 al 31 de Octubre de 2012**, sin que dicha ampliación genere reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 0236-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de Noviembre de 2012, se aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** formulada por el **CONSORCIO HUANCANO** Ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco -Ica"**, por causas de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, con renuncia a gastos generales, por un periodo de 35 días calendarios, **quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 31 de Octubre al 05 de Diciembre de 2012**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0494-2012-GORE-ICA/PR de fecha 19 de Noviembre de 2012 se **APROBO el Presupuesto Adicional de Obra N° 01** ascendente a la suma de S/. 404,914.05 por partidas nuevas; el monto de S/. 226,397.20 por mayores metrados y su **Presupuesto Deductivo (Vinculante) N° 01** ascedente a la suma de S/. 631,311.25 con lo que se tiene un porcentaje acumulado de adicionales aprobados de 0%, según el cálculo de incidencia acumulada; solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO** para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano, Provincia de Pisco – Ica"**.

Que, mediante Carta N° 020-2013/CH de fecha 13 de Setiembre de 2013, recepcionada con fecha 14 de Setiembre de 2013 por el Supervisor de la Obra, el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO**, solicita la Ampliación de Plazo Definitivo N° 03, invocando la causal **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** por un periodo de 304 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y utilidades, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual al 06 de Octubre de 2013, conforme al Cronograma Pertt - CPM. Sustenta su petitorio en el Art. 41 del D. L. N° 1017, Ley de contrataciones del Estado y Art. 200° y 201° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Supervisor de la Obra, Ing. Víctor L. Ceccaño Bendezu, mediante Carta N° 024-VLCB-SO/GORE-2012 de fecha 20 de Setiembre Octubre de 2012 recepcionado por la Sub Gerencia de Obras y Vialidad en la misma fecha, remite el Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 opinando favorablemente y recomendando se otorgue la ampliación de plazo N° 03 definitiva solicitada por el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO** cuantificada en 304 días calendario, precisando que dicha ampliación no amerita pagos adicionales por mayores gastos generales por cuanto la finalidad del contrato es la culminación de la obra; documento que es derivado con proveído de fecha 24 de Setiembre de 2013 al Monitor de Obra para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 268-2013-SGO/NHPF de fecha 25 de Setiembre de 2013 recepcionado por la Sub Gerencia de Obras y Vialidad con fecha 01 de Octubre de 2013, el Monitor de Obra, Ing. Nicasio Pilluhaman Flores, determina por la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo solicitada por el periodo de 306



días calendarios motivado por la demora de la autorización por parte de ALA – PISCO de la Licencia para uso de aguas subterráneas para fines poblacionales, amparado en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la nueva fecha de término contractual del 05 de Diciembre de 2012 al 07 de Octubre de 2013; informe que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, según Informe N° 950-2013-SGO, el cual da cuenta de dicha opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura (02 de Octubre de 2013), recomendando que dicho informe sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su respectiva conformidad; siendo derivado a dicha Sub Gerencia mediante proveído de fecha 03 de Octubre de 2013.

Que, mediante Informe N° 1072-2013-SGSL de fecha 04 de Octubre de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que a la fecha (04.OCT.2013) la Entidad se encuentra fuera del plazo que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones para emitir pronunciamiento, teniendo en cuenta que ésta fue presentada a la Entidad por parte del Supervisor con fecha 20 de Setiembre de 2013; informe que es derivado mediante Memorando N° 2153-2013-GRINF de fecha 04 de Octubre de 2013 y recepcionado con fecha 09 de Octubre de 2013 por esta Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso, la Ley de Contrataciones D. Leg. 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra en comentario.

Que, el numeral 1) del Art. 200° del Reglamento del D. Leg. N° 1017 aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Que, para el caso de los contratos de obra, el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, regula aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista. Así, el segundo párrafo del Art. 201° del Reglamento establece que **"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe"**, precisando que **"De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"** (El subrayado y negrita es nuestro).

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra, se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad, **precisando que dicha ampliación de plazo operará de manera automática siempre y cuando la solicitud haya sido presentada dentro del término contractual, en estricta observancia de la normativa de contrataciones que precisamente regula este procedimiento.**

Que, de acuerdo al Acta de Paralización Total de Obra del 31 de Octubre de 2012, fecha en la que se produjo la paralización total de obra en razón de que a la fecha (31.OCT.2013) la Autoridad Local del Agua Pisco no ha dado la autorización para la construcción de Galerías Filtrantes dentro del Río Huaytará (inicio del Río Pisco), por lo que al no tener fecha definida, no se puede establecer una fecha de reinicio de obra, precisando en la parte final de la referida acta que la paralización total de la obra y en espera de una pronta solución, ésta no generará gastos generales; siendo precisamente en mérito de esta causal que el Representante Legal del Consorcio HUANCANO vino solicitando a la Entidad ampliaciones de plazo, la primera de ellas aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 0223-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de Octubre de 2013 que amplía el plazo por un periodo de 35 días calendarios, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual del 26 de Setiembre de 2012 al 31 de Octubre de 2012; la segunda aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 0236-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de Noviembre de 2012 que amplió el plazo contractual 31 de Octubre de 2012 al 05 de Diciembre de 2012, precisando en décimo considerando de ésta última **"(...) en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, asimismo, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá (...)"** - Art. 201° del Reglamento de la Ley





Resolución Gerencial General Regional Nº 214-2013-GORE-ICA/GGR

de Contrataciones. En el presente caso, el Representante Legal del CONSORCIO HUANCANO, presentó su solicitud de ampliación de plazo con fecha 14 de Setiembre de 2013, es decir fuera del plazo contractual, no pudiéndose por tanto admitirse ya que de lo contrario se estaría transgrediendo lo expresado en la normativa antes indicada.

Que, de lo expuesto se concluye que en tanto se trate de causales de paralización de la obra que no se tenga fecha prevista de conclusión, el contratista debió seguir el procedimiento señalado por la Ley, solicitando ampliaciones parciales, a fin de permitir que valoricen los gastos generales (Art. 202 del D.S. N° 0184-2008-EF), acción que no vino realizando el contratista, no siendo procedente la ampliación de plazo solicitada por no encontrarse dentro del término contractual vigente, no surtiendo efectos legales la ampliación de plazo por consentimiento, toda vez que la ampliación solicitada no ha sido realizada respetando los procedimientos regulares establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando al Informe Legal N° 1032-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Representante Legal del **CONSORCIO HUANCANO** Ejecutor de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los CC.PP del Distrito de Huancano – Pisco – Ica**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Representante Legal del CONSORCIO HUANCANO y, demás instancias que corresponda, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARCO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

